

N° 2115

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 222 de Martes 18-11-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 68

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS DE LEY

Expediente N.° 17379

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 497 BIS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS. LEY PARA REGULAR DE FORMA JUSTA EL PAGO DE INTERESES POR DEUDAS LABORALES

Expediente N. ° 19.108

REFORMA DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO DE FAMILIA

Expediente N. ° 19.355

LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO

Expediente N.° 19.370

LEY PARA FLEXIBILIZAR LOS REQUISITOS DE CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PRIVADO

Proyecto N. ° 19.372

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. ° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998

Expediente N. ° 19.373

AUTORIZACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LOS PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL DEL IMAS

Expediente N.º 19.374

CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOPEDAGOGÍA

Expediente N.º 19.376

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY RED DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, N.º 9220 DE 24 DE ABRIL DE 2014 Y REFORMA DEL INCISO Ñ DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 5662, LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DE 23 DE DICIEMBRE DE 1974 Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 19.377

LEY PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Expediente N.º 19.378

LEY PARA LA EDUCACIÓN DUAL

Expediente N.º 19.380

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) PARA QUE SEGREGUE LOTES DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

Expediente N.º 19.381

REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD N.º 5395 Y 17, 18 Y 19 DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS N.º 6836, PARA INCLUIR Y EQUIPARAR A LOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL DENTRO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Expediente N.º 19.382

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA QUE DONE UN TERRENO A LA FUNDACIÓN ANDREA JIMÉNEZ

Expediente N.º 19.383

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE MATINA A DONAR Y SEGREGAR UNOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD A FAMILIAS COMPROBADAS DE ESCASOS RECURSOS Y UN LOTE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE BALTIMORE Y A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL COLEGIO DE VENECIA

Expediente N.º 19.384

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS A FAVOR DE LAS PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD

[Alcance número 68 \(ver pdf\)](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

Nº 9270

DECLARACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº 9279

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE MODIFIQUE LA NATURALEZA DEL CEMENTERIO UBICADO EN TIRRASES DE CURRIDABAT PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE

- LEYES
- Nº 9270
- Nº 9279

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº 38560-MINAE

CRÉASE EL REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE LONGO MAI, CATEGORÍA PRIVADA

- DECRETOS
 - Nº 38560-MINAE
 - ACUERDOS
 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 - RESOLUCIONES
 - MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
-

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° SC-013-2014. —San José, 31 de octubre de 2014.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-180-2014: Se modifica la Resolución DG-035-2014, denominada “Procedimiento para la Promoción Interna de Antecedentes de Funcionarios de Carrera”.

DG-181-2014: Se modifica el artículo 1 de la Resolución DG-155-2013 incrementando el monto en colones por hora “Extrfunciones” aplicable a los funcionarios del Teatro Nacional sujetos al Régimen de Servicio Civil.

DG-182-2014: se deroga el 25% de sobresueldo, que se otorga a algunos funcionarios de la Imprenta Nacional.

DG-189-2014: Reglamento para el aprovechamiento de becas en idiomas extranjeros”.

HACIENDA-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

RESOLUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

DGT-R-46-2014. —Dirección General de Tributación, a las ocho horas del treinta y uno de octubre del dos mil catorce. (...)

Artículo 1º—Los obligados tributarios independientemente del régimen al que pertenezcan, clasificados como Grandes Contribuyentes Nacionales o Grandes Empresas Territoriales, incluyendo los sujetos exentos del impuesto sobre la renta, deberán suministrar a la Administración Tributaria, los estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado, que sea independiente a la empresa y cumpla las consideraciones sobre su independencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N° 1038, y en el artículo 11 del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Se exceptúan de esta obligación, los declarantes no sujetos del impuesto sobre la renta.

Artículo 2º—No se permitirá la presentación de estados financieros consolidados auditados, aun tratándose de un grupo de interés económico.

Artículo 3º—Las empresas de transporte internacional y comunicaciones, cuyos propietarios no estén domiciliados en el país, que actúen mediante las figuras de sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes que operen en Costa Rica, a las que la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales les haya aprobado un sistema especial de cálculo de su renta líquida, así como los declarantes no sujetos del impuesto sobre la renta, quedarán excluidas de la presentación de los estados

financieros auditados por un contador público autorizado, según lo establece esta resolución.

Artículo 4º—Los estados financieros auditados, estarán expresados en idioma español así como en la moneda de curso legal -colones costarricenses-.Deberán estar conformados por el dictamen elaborado por el contador público autorizado, el estado de situación financiera, el estado de resultados por el período terminado, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo, así como las notas sobre las políticas contables más significativas que deben acompañarse al dictamen.

Artículo 5º—Los obligados tributarios serán responsables de presentar los estados financieros debidamente auditados, bajo los parámetros descritos en los artículos anteriores, en un único archivo en formato PDF, acompañados por una nota de remisión escaneada y firmada a mano y con firma digital del Representante Legal o el obligado tributario, en la cual se indique lo siguiente: a) nombre completo del obligado tributario y su identificación b) que la información remitida ha sido aprobada por dicho obligado tributario o su Representante Legal y la junta directiva o administración corporativa de la empresa, c) nombre de la persona que elabora los Estados Financieros y nombre contador público autorizado que elabora el dictamen. d) nombre del archivo, incluyendo la extensión, e) tamaño de bytes (KB, MB, GB) f) fecha de elaboración de los estados financieros y su dictamen, g) nombre, número de teléfono y correo electrónico de un contacto en caso de consultas.

Esta presentación deberá realizarse como máximo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del período fiscal correspondiente al impuesto sobre las utilidades, del obligado tributario.

La información solicitada deberá remitirse al correo electrónico estadfinagrandes@hacienda.go.cr para los casos de Grandes Contribuyentes Nacionales y al correo electrónico estadofinangetes@hacienda.go.cr para los casos de Grandes Empresas Territoriales. (...)

- DOCUMENTOS VARIOS
 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 - GOBERNACIÓN Y POLICÍA
 - HACIENDA
 - OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - JUSTICIA Y PAZ
 - AMBIENTE Y ENERGÍA

PODER JUDICIAL

RESOLUCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- [ACUERDOS](#)
- [RESOLUCIONES](#)
- [EDICTOS](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

REGLAMENTOS

SALUD

REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA

REGLAMENTO PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN HORNOS CEMENTEROS

REGLAMENTO PARA LA IMPORTACION DE ROPA USADA

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

REGLAMENTO JUEGO Nº D009 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA “GRAN JUEGO”

REGLAMENTO JUEGO Nº E023 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA “SÚPER SUELDO IV”

REGLAMENTO JUEGO Nº E024 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES FIJOS Y VENTAS VARIAS Y OCASIONALES (DERECHO DE PISO) DEL MERCADO MUNICIPAL

- [REGLAMENTOS](#)
 - [SALUD](#)
 - [BANCO CENTRAL DE COSTA RICA](#)
 - [JUNTA DE PROTECCION SOCIAL](#)
 - [MUNICIPALIDADES](#)
-

REMATES

- [REMATES](#)
 - [AVISOS](#)
 - [MUNICIPALIDADES](#)
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
 - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
 - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 - JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
- MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
- MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
- MUNICIPALIDAD DE BELÉN

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Asamblea general ordinaria N° 209

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N° 1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 04-2014 celebrada el 10 de febrero del 2014 y ratificado en la sesión ordinaria 32-2014, celebrada el día 10 de noviembre de 2014, se convoca a los colegiados a la asamblea de junta general ordinaria, a realizarse el día jueves 4 de diciembre de 2014, en la sede del Colegio, sita en Moravia, San Vicente, primera convocatoria 7:30 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 8:00 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes: (...)

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
 - SEGURIDAD PÚBLICA
 - CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 - INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 - MUNICIPALIDADES
-

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

TERCERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Hace saber: Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-003359-0007-CO promovida por Federico Malavassi Calvo, Gabriel Bonilla Picado, Rodrigo Alberto Carazo Zeledón contra la interpretación que hace el Tribunal Supremo de Elecciones del artículo 195 constitucional en la resolución N° 753-E9-2013 de las quince horas dieciséis minutos del 7 de febrero del 2013 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, por estimarla contraria al artículo 105 de la Constitución Política, se ha dictado el voto N° 2014-018226 de las dieciséis horas y veinte minutos del cuatro de noviembre del dos mil catorce, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Armijo Sancho y Rueda Leal salvan el voto y rechazan de plano la acción. La Magistrada Hernández López pone nota.”

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)